



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909).*

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 12 de Julio de 2024

RESOLUCIÓN N° 6.789

VISTO

El Registro Interno T.C. N° 1349, Diferencia de liquidaciones según Decreto N° 155/24 - Pedido de Informe N° 8.241 – Pedido de Informe N° 8.269;

CONSIDERANDO

QUE mediante el Pedido de Informe N° 8.241 se solicitó a la Señora Coordinadora General de Recursos Humanos de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, Cra. Camila Lobo, informe la normativa por la cual se autorizó los conceptos “Retroactivo sueldo – dic/23 (dif) y SAC – 2° Sem/23 (dif); Diferencia Haberes – Dic./23; SAC s/ap – 2° Sem/23 (dif)”, mediante liquidación complementaria de fecha enero/24 a los agentes: Arce, Griselda Soledad; Barrientos, Adrián Rubén; Guaimás, Patricia Elizabeth; González, José Matías; Balderrama de Arizaga, Sara Alejandra y Caro, María Celina;

QUE dicho Pedido de Informe fue recibido por la Coordinación General de Recursos Humanos en fecha 10 de Junio del año 2.024; y debido a que no fue contestado dentro del término conferido, se procedió a su reiteración mediante el Pedido de Informe N° 8.269;

QUE la reiteración referida supra fue recibida en fecha 28 de Junio del corriente año por dicha Coordinación, sin que a la fecha conste su contestación;

QUE habiendo transcurrido en exceso el plazo concedido a los efectos de lo solicitado precedentemente, debe continuarse con el procedimiento previsto por el artículo 6 de la Resolución T.C. N° 6.734/24;

POR ELLO,

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:**



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909).*

ARTÍCULO 1º: CONMINAR a la Señora **COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, Cra. Camila LOBO**, para que en el término de cinco (5) días de notificada la presente dé respuesta a lo requerido mediante Pedido de Informe N° 8.241; reiterado por Pedido de Informe N° 8.269, cuyas copias certificadas se adjuntan.

ARTÍCULO 2º: ESTABLECER que lo requerido es bajo apercibimiento de aplicarse la sanción de multa prevista en el artículo 13 inciso “s” de la Ordenanza N° 5.552/89, y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE y notifíquese.